RESOLUCIÓN NÚMERO 164-ARC-DISAN-DMBOG-2024
(18 DE JUNIO DE 2024)

"POR MEDIO LA CUAL SE NOMBRA EL GERENTE DEL PROYECTO Y LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES Y EVALUADORES PARA ADELANTAR EL PROCESO CONTRACTUAL PARA "Atención integral en los servicios de urgencias, internación de baja y mediana complejidad, consulta ambulatoria en medicina y odontología general, promoción y prevención, sala de partos, laboratorio clínico, terapia física, terapia respiratoria, procedimientos quirúrgicos de baja y mediana complejidad, procedimientos diagnósticos y terapéuticos e Imagenologia. según lo definido en el acuerdo No 002 de 2001(PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL)."

EL JEFE DE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ

Debidamente nombrado mediante la Resolución No. 0151 de fecha 09 de febrero de 2024 y Acta de Posesión No. 001 de fecha 15 de febrero de 2024, facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional y demás normas concordantes que rigen la materia.

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la División Administrativa del Dispensario Médico Nivel II Bogotá en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en particular las que han sido conferidas por los Artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; 12 de la Ley 80 de 1993; 9,10 y 12 de la Ley 489 de 1998; 37 del Decreto 2150 de 1995; 110 del Decreto 111 de 1996; Decreto 4890 de 2011; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015; y como quiera que a través de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 establece quienes son delegatarios en la Dirección General de Sanidad Militar y en la Dirección de Sanidad de las Diferentes fuerzas y en los Establecimientos de Sanidad Militar.

Que, de conformidad con lo señalado en el Artículo 9 de la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, los delegatarios están facultados para ejercer las actividades propias del proceso de contratación.

Que, la Dirección General de Sanidad Militar mediante la Resolución No. 001 del 2 de enero 2024, distribuye el presupuesto asignado a la unidad ejecutora 15-01-11-093 Salud del Ministerio de Defensa Nacional para la vigencia 2024.

Que, El Dispensario Médico Nivel II Bogotá mediante Orden Administrativa No. 001-DISAN-OPLAN/2024 del 02 de enero de 2024, "Por la cual se distribuyen unas apropiaciones al máximo nivel de desagregación en el presupuesto de funcionamiento e inversión de la Dirección de Sanidad Naval para la vigencia fiscal del año 2024."

Que, la Resolución No. 4130 de fecha 16 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional, mediante la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de sus Unidades ejecutoras, establece la obligación del nombramiento de funcionarios que participen dentro de los diferentes procesos de adquisiciones que se adelanten, y define para ellos los perfiles, funciones y responsabilidades.

Que, dentro de dichos funcionarios, deben designarse Gerentes de Proyecto con el fin de adelantar las gestiones administrativas y logísticas para la consecución de todos los documentos previos de índole legal, presupuestal y técnico para dar impulso al proceso.

Que, el gerente de proyecto designado, deberá ejercer sus funciones desde la etapa de planeación, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación. Así mismo, deberá en coordinación con el supervisor, atender las obligaciones posteriores a la liquidación del contrato.

Que, el artículo **2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015** establece que la entidad estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Que, conforme a lo previsto en la Resolución No. 4130 de fecha 16 de Julio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional, mediante la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras, descritas en el Capítulo III numerales 3.2.1 **FUNCIONES DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR**, 3.2.2.2. **FUNCIONES DEL COMITÉ EVALUADOR** 3.4.1.2. **FUNCIONES DE LOS GERENTES DE PROYECTO** y 5.3.1.7.2. **DEL PROCEDIMIENTO PARA EJERCER LA FUNCIÓN DE SUPERVISOR LITERAL E**, en concordancia con el **LITERAL I.**, se describen las funciones de los Comités Estructurador, Asesor, Gerente de Proyecto, Evaluador y de Supervisión.

Que, El Dispensario Médico Nivel II Bogotá requiere adelantar las gestiones pertinentes con el fin de contratar los bienes y servicios de acuerdo con su misión institucional.

Que, conforme a las disposiciones legales vigentes del régimen de inhabilidades e incompatibilidades y en especial las contenidas en la constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 artículos 8, 9 y 10, Ley 1150 de 2007 artículo 18, Ley 734 de 2002, Artículo 35, Ley 1474 de 2011 Artículos 1,4,84,90, y las demás disposiciones jurídicas que

las consagren, les aplicaran a los servidores públicos y asesores externos que se designen en el presente acto Administrativo.

Que, de conformidad con los Artículos 50, 51, 52 y 55 del punto **V** "**DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL**" de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 871 de 2001, los servidores públicos y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de sus omisiones y/o extralimitaciones conforme a lo estipulado en sus contratos o funciones que les fuere imputable y que causen daño o perjuicio a la Dispensario Médico Nivel II Bogotá, en materia contractual.

En consecuencia, el Jefe de la División Administrativa del Dispensario Médico Nivel II Bogotá.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrase como Gerente de Proyecto, Comité Estructurador, Comité Evaluador y supervisor del proceso de **"Atención integral en los servicios de urgencias, internación de baja y mediana complejidad, consulta ambulatoria en medicina y odontología general, promoción y prevención, sala de partos, laboratorio clínico, terapia física, terapia respiratoria, procedimientos quirúrgicos de baja y mediana complejidad, procedimientos diagnósticos y terapéuticos e Imagenologia. según lo definido en el acuerdo No 002 de 2001(PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL)."**

GERENTE DE PROYECTO

Nombres y Apellidos	No. de Cédula	Cargo
CC OSWALDO ENRIQUE FLOREZ MOLINARES	9.145.442	JEFE REGIONAL CENTRO - DMBOG

COMITÉS ESTRUCTURADORES

	Nombres y Apellidos	No. de Cédula	Cargo
Jurídico	CPS JENNY ANDREA GÓMEZ	52.316.850	ASJUR DMBOG
Técnico	TK PRIETO VELEZ LIZETH PAOLA	1.014.266.760	ODONTOLOGA MILITAR UBAIN
Económico y Financiero	PD MARIA ISABEL MANRIQUE	51.880.427	CONTADORA DMBOG

COMITÉS EVALUADORES.

	Nombres y Apellidos	No. de Cédula	Cargo
Jurídico	CPS LAURA VANESSA RUIZ HERNANDEZ	1.143.389.895	ASJUR DISAN

Técnico	S2 TORRES RODRÍGUEZ CESAR ANDRÉS	1.103.533	JEFE DEPTO ADMINISTRATIVO UBAIN
Económico y Financiero	TN VILORIA VILARETE ELIECER ENRIQUE	1.140.839.520	JEFE DE CONTRATOS DMBOG

SUPERVISOR

Nombres y Apellidos	No. de Cédula	Cargo
TC PUELLO MARTÍNEZ DAVID ALEJANDRO	1.143.391.967	JEFE DIVISIÓN ASISTENCIAL DMBOG

ARTÍCULO SEGUNDO: De presentarse algún cambio de algún nombramiento por necesidades del servicio debidamente justificado, se realizarán los cambios correspondientes por escrito.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión, no proceden los recursos.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución regirá a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLICASE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los dieciocho días (18) del mes de JUNIO de 2024

ORIGINAL FIRMADO
Capitán de Corbeta **EDGAR JOSÉ AGUIRRE DUARTE**
Jefe División Administrativa
DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ

Revisó:
CPS. Jenny Andrea Gómez
ASJUR DMBOG

Elaboró:
CPS. Angy Damaris Gutiérrez Herrera
Ejecutivo de Contratos DMBOG